



Presidencia República de Colombia
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social
y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

Libertad y Orden

**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

DIAGNÓSTICO, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO

BOGOTÁ – OCTUBRE DE 2011

(Dirección Antigua)Calle 14 N°
7-19, Piso 11. (Dirección Nueva)
Calle 12 C N° 7 - 19
PBX 5629300
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1



Certificado
No. GP055-1

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y de no registrar sanciones ni inhabilidades vigentes.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
7. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del DAPRE - ACR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
8. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, Área de Contratación (Funcional), radicándola en la **Calle 14 N° 7 - 19 (dirección antigua) - Calle 12C No 7-19 (dirección nueva) piso 11 de Bogotá** – Correspondencia, a los correos electrónicos: adrianamrojas@presidencia.gov.co, lilianaforero@presidencia.gov.co y nelsonvaldes@presidencia.gov.co, o al Fax: 2831019.
9. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias, en la forma indicada en este documento.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE EVALUARÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
11. Recuerde que en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta autoriza al DAPRE-ACR a verificar toda la información que en ella suministre.
12. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que llegare a celebrarse.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 3043 de 2006 subrogado por el Decreto 3445 de 2010, creó en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas – DAPRE – ACR, determinando en su artículo 6 entre otras las siguientes funciones: “(...)1. *Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz;* 2. *Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (...).* 12. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.” *Subrayado fuera de texto.*

En el marco de la Ley 1444 de mayo de 2011 “por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones”, al igual que según comunicación remitida por la Alta Consejería para el Buen Gobierno en la que se manifiestan las reformas a las entidades del estado en el marco de la Ley de facultades extraordinarias; la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de personas y grupos alzados en armas, se viene preparando para un proceso de transformación que tiene como objeto la aprobación del estudio técnico que soporta la creación de una nueva entidad que asumirá las actuales funciones del DAPRE-ACR.

Como efecto del proyecto de reestructuración y creación del nuevo ente, el DAPRE-ACR tiene hoy dentro de sus prioridades garantizar que la transición sea un proceso gradual que permita dar un trato adecuado a sus actuales equipos de funcionarios y contratistas, otorgándoles herramientas que los preparen frente al cambio y aseguren una adaptación sistemática y efectiva de los mismos a las disposiciones y objetivos de la nueva entidad, garantizando que con dicha transición no se afecte la atención y servicios prestados a los participantes del proceso de reintegración, sus familias y la comunidad, minimizando el impacto y posibles riesgos asociados a la transformación organizacional.

La necesidad de una intervención en gestión del cambio, surge de la dificultad inherente que representa para las personas el gestar y adaptarse a los cambios y la conocida resistencia que tanto funcionarios, colaboradores o contratistas experimentan en dichos procesos; lo anterior hace indispensable implementar acciones que permitan instaurar de manera efectiva y sostenible las nuevas condiciones de la entidad que se va a estructurar, manteniendo en funcionamiento los procesos fundamentales de la organización, sin afectar la calidad u oportunidad de los mismos.

En este sentido se requiere entonces de una intervención especializada en gestión del cambio, entendida como un proceso de asesoría y acompañamiento en el que se involucran distintas metodologías para la identificación de necesidades e implementación de acciones para facilitar los procesos asociados a la transformación organizacional, tratando estos últimos de manera sistémica y llevando de manera gradual a la organización y sus equipos, al estado requerido para la instauración de los nuevos lineamientos.

Dicho proceso de acompañamiento debe integrar una estrategia de comunicación organizacional que movilice la información relacionada con el proceso de transición, procesos de sensibilización de los equipos frente a los principales contenidos del cambio, la valoración de competencias técnicas y personales de las personas que tendrán roles de liderazgo en la nueva entidad, la búsqueda de hojas de vida y valoración para perfiles claves de la nueva entidad, la evaluación de riesgos y estrategias de mitigación de los mismos y la formación de agentes internos que apoyen las diferentes fases del proceso de cambio.

La particularidad de la Política de Reintegración como proceso sin precedentes a nivel nacional e internacional, requiere que el nivel de conocimiento y especialización de cada uno de los profesionales y técnicos que la diseñan e implementan a nivel local y nacional, se constituya en el capital intelectual más valioso que tiene el Proceso de Reintegración en Colombia; de esta manera, velar por el manejo del capital humano en esta situación de cambio y transformación, es el mayor garante de efectividad y continuidad en la implementación y mantenimiento de la misión, asegurando el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible, contribuyendo a la Paz, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y alcanzando los objetivos del programa a corto y mediano plazo.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Ley 368 de 1997 creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ como una cuenta especial del DAPRE, sin personería jurídica y administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la financiación de programas de paz, encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil, mediante su desmovilización y la dejación de armas.

El Decreto 2429 de 1997 reglamentó el funcionamiento de FONDOPAZ y en su artículo 3º determinó que *“Los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 716 de 1994, así como en desarrollo de su objeto, **sólo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares**, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicione”*.

La Ley 434 de 1998, en su artículo 15 señala que *“Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo de Programas Especiales para la Paz **se regirán por las reglas del derecho privado**”*.

De conformidad con el citado Decreto 716 de 1994 artículo 1º, el Decreto 2429 de 1997 artículo 3º y con la Ley 434 de 1998 artículo 15, los contratos que se celebren con cargo al Fondo de Programas Especiales para la Paz se rigen por las reglas del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley 1150 de 2007 artículo 13, establece que: *“... Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”*.

En virtud de lo anterior, el procedimiento para el presente proceso de selección, se regirá por el código de comercio, código civil y las normas de derecho privado que le sean aplicables. A su vez, este proceso de selección se orienta por los principios de la función administrativa y gestión fiscal. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del DAPRE - ACR y los fines que ellos persiguen.

1.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El DAPRE – ACR considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

De conformidad con el Decreto 127 de 2001 modificado por el Decreto 519 de 2003, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 913 040.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas aquellas personas, naturales o jurídicas, consorcios o promesas de sociedad futura, que se encuentren en las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la ley colombiana, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y demás normas complementarias.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

Cada proponente o integrante de un Consorcio o de una promesa de sociedad futura debe manifestar, en forma independiente, bajo juramento y por escrito, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley colombiana.

1.5 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para el presente proceso de contratación es el consagrado en el Código de Comercio, artículo 860, el cual establece que *“En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta del contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás”*.

A su vez, este proceso de selección se orienta por los principios de la función administrativa y gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del DAPRE - ACR y los fines que ellos persiguen.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar están bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejercen y su omisión o inobservancia no comprometen al DAPRE – ACR.

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO

Diagnóstico, diseño e implementación de un proceso de acompañamiento en la transformación organizacional del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La descripción técnica detallada y completa del servicio a contratar se presenta en el **Anexo Técnico**, la cual hace parte integral del presente documento.

2.3 PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE incluido el IVA**, costo que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato.

VIGENCIA 2011: Presupuesto disponible del **DAPRE – ACR** por el valor de **\$100.000.000**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11911 del 14 de septiembre de 2011.

Total para la Vigencia 2011: \$100.000.000.

VIGENCIA 2012: DAPRE- ACR por valor de **\$300.000.000**, conforme a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 2-2011-033808 del 14 de octubre de 2011 de vigencias futuras ordinarias.

Total para la Vigencia 2012: \$300.000.000.

2.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura - publicación del pliego de condiciones en la página Web de la entidad http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx .	31 de octubre de 2011
Observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones.	Hasta dos (2) días hábiles antes del cierre
Respuestas por parte del DAPRE-ACR.	Hasta un (1) día hábil antes del cierre
Cierre del proceso y apertura de las ofertas recibidas.	10 de noviembre de 2011 – 3:00 PM.
Verificación de los requisitos habilitantes, publicación y envío de los requerimientos para subsanar.	Cinco (5) días hábiles
Publicación, traslado del Informe de verificación y evaluación. Observaciones al informe.	Dos (2) días hábiles
Publicación evaluación definitiva - acta de adjudicación o no adjudicación.	Hasta dos (2) días hábiles
Suscripción contrato y presentación de la garantía.	Dentro de los tres (3) días siguientes al acta de adjudicación.

2.5 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.5.1 Apertura - Publicación del pliego de Condiciones

La apertura del presente proceso se da con la publicación del pliego de condiciones y los demás documentos necesarios para dar a conocer las necesidades del DAPRE-ACR y los requisitos para participar en el proceso de selección en la página del DAPRE – ACR: <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>.

Dicha publicación da lugar a que desde este momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar la oferta.

2.5.2 Observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones

Los interesados podrán realizar observaciones y presentar aclaraciones al pliego de condiciones hasta la fecha señalada en el cronograma, para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas oportunamente a la dirección de correo electrónico adrianamrojas@presidencia.gov.co, lilianaforero@presidencia.gov.co, nelsonvaldes@presidencia.gov.co o al Fax: 2831019.
- Será responsabilidad de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del DAPRE - ACR, en el teléfono (1) 5965866 de la ciudad de Bogotá.
- El asunto del envío deberá contener la identificación del proceso de selección (DAPRE-ACR N° 049 DE 2011).
- Contener el nombre de la persona que las envía, dirección física y de correo electrónico.

2.5.3 Respuestas a las observaciones

Las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al pliego de condiciones se pondrán a disposición de los interesados en la página Web: (<http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>) y serán enviadas por correo electrónico. Adicionalmente, podrán ser consultadas en la Unidad Administrativa y Financiera – Área de Contratación del **DAPRE - ACR**, ubicada en la Calle 14 N° 7 - 19 (dirección antigua) - Calle 12C No 7-19 (dirección nueva) piso 14, Bogotá D.C

Como resultado de las aclaraciones elevadas, y cuando resulte conveniente, el DAPRE - ACR hará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, a través de adendas.

Todas las adendas y avisos que publique el DAPRE - ACR en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integral del mismo.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

2.5.4 Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas

Las propuestas deben ser radicadas en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS en la Calle 14 N° 7 - 19 (dirección antigua) - Calle 12C No 7-19 (dirección nueva) Correspondencia - Bogotá D.C. El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el **10 de noviembre de 2011 a las 3:00 PM** en donde se procederá a abrir las propuestas recibidas, en presencia de los oferentes que asistan al acto.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para ingresar al piso 11 del DAPRE – ACR – Correspondencia y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término no serán recibidas.

La hora establecida para el cierre de la presente licitación pública corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de su página Web.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia de los siguientes datos de cada propuesta recibida: nombre del proponente, nombre del representante legal, nombre de la entidad que expide la garantía de seriedad de la oferta, si a ello hubiere lugar, valor total ofertado y número de folios de la oferta original y de las copias. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto el DAPRE – ACR. Así mismo, mediante planilla debidamente diligenciada se dejará constancia de la asistencia de los oferentes.

2.5.5 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación

Las ofertas presentadas en los términos previstos en el cronograma para el presente proceso serán verificadas y evaluadas por el DAPRE – ACR, de conformidad con este pliego de condiciones, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

En el evento en que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes el DAPRE – ACR lo requerirá mediante correo electrónico o Fax.

El proponente podrá presentar los documentos que acrediten los requisitos jurídicos, técnicos o financieros subsanables, hasta el término establecido en el requerimiento realizado por el DAPRE – ACR. En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán** adicionar, modificar, completar o mejorar sus propuestas.

Si el proponente presenta al DAPRE - ACR las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las allega incompletas, o las respuestas no corresponden a lo solicitado; o no las presenta, el DAPRE - ACR entenderá que se niega a colaborar con la Administración, y RECHAZARÁ la propuesta.

Los documentos señalados como “**No Subsanables**” son los que constituyen un requisito indispensable para aceptar la propuesta y se indican en el pliego de condiciones; su no presentación es causal de RECHAZO de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, el DAPRE - ACR se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

2.5.6 Traslado del informe de verificación y evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma

El DAPRE - ACR, una vez culminado el periodo de verificación y evaluación de las ofertas según lo indicado en el cronograma, dará traslado del resultado de las mismas en la página Web del DAPRE-ACR <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>, para que en caso de requerirse, se formulen observaciones hasta la fecha establecida en el cronograma. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.5.7 Evaluación definitiva y acta de adjudicación

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al DAPRE - ACR y a los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna; en este sentido, será adjudicado a la propuesta admitida que obtenga el mayor puntaje o a la propuesta que resulte favorecida con el procedimiento de desempate, de ser procedente, como resultado de la aplicación del factor establecido en este pliego de condiciones.

El DAPRE - ACR adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, mediante acta motivada, la cual se publicará en la página Web de la entidad.

2.5.8 Adjudicación Parcial

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial.

2.5.9 Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la garantía que ampara la ejecución del mismo, dentro del término estipulado en el pliego de condiciones, el DAPRE - ACR mediante acta debidamente motivada podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al proponente calificado en segundo lugar, sin perjuicio de ejecutar la garantía de seriedad de la propuesta presentada.

2.5.10 Acta de no adjudicación

El DAPRE - ACR no adjudicará el presente proceso de selección cuando no se presente oferta alguna al mismo, cuando no exista propuesta alguna habilitada, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de las propuestas. La no adjudicación se hará mediante acta, en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión. Dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página Web del DAPRE-ACR.

En caso de no adjudicación del presente proceso, el DAPRE-ACR evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de los planes o proyectos de la Política de Reintegración y procederá a efectuar la correspondiente contratación, de conformidad con la Ley.

III. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal) y Promesas de Sociedad, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según el anexo No. 1.

3.1.1. Personas naturales

Podrán presentar propuesta las personas naturales, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para participar en la contratación y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

3.1.2. Personas jurídicas

Su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esto lo verificará el DAPRE – ACR, mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

Cuando la facultad del Representante Legal esté limitada, el proponente debe aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato, en caso de serle adjudicado.

3.1.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

Podrán presentar oferta las personas naturales o extranjeras, con o sin domicilio en el país, o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En todo caso, éstas deben manifestar su compromiso de establecer una sucursal en Colombia, en caso de que el contrato les sea adjudicado.

Para acreditar los factores de verificación de este pliego de condiciones deben presentar la totalidad de los documentos que se solicitan debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

NOTA: El término de duración de las personas jurídicas nacionales y extranjeras no debe ser inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.

3.1.4. Consorcio o Unión Temporal

El proponente debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución.

Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente contratación.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o de la unión temporal o por intermedio de su agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DAPRE - ACR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.1.5. Promesas de Sociedad

Cuando la propuesta sea presentada bajo la forma de promesa de sociedad, las personas asociadas deben allegar el documento de conformación con las cláusulas del contrato de sociedad, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, en el que deben indicar que la condición para constituirse en sociedad es el hecho de que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Los promitentes asociados responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código de Comercio. Cada uno de los promitentes asociados debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los promitentes asociados.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el acto de constitución de la sociedad, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el respectivo Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad.

3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

3.2.1 Equipo Técnico Mínimo No Calificable

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección el proponente debe contar con un equipo de trabajo conformado como mínimo por seis (6) profesionales, cuya formación académica y experiencia mínima requerida se relacionan a continuación.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo 2 con la información respectiva y deberá adjuntar los soportes (certificación de estudios y experiencia), que acrediten la formación académica y de experiencia exigida.

CANTIDAD DE PROFESIONALES	PROFESIONALES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DEDICACIÓN DE TIEMPO
(1)	COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en ciencias sociales, humanas o ingenierías. Especialista en áreas sociales, humanas, administrativas o relacionadas a la consultoría.	Experiencia profesional mínima de 8 años en la dirección o coordinación o gerencia de proyectos con énfasis en capital humano, reestructuración organizacional o gestión del cambio para organizaciones de más de 500 empleados. Preferiblemente con experiencia adicional.	100%
(1)	ESPECIALISTA SENIOR	Profesional en ciencias sociales, humanas o ingenierías. Especialista en áreas sociales, humanas, administrativas o relacionadas a la consultoría.	Experiencia profesional mínima de 5 años como asesor Senior o coordinador o gerente o líder en proyectos relacionados con direccionamiento estratégico transformación organizacional, y procesos de gestión humana como selección capacitación, desarrollo y valoración de perfiles para organizaciones de más de 500 empleados.	100%
(1)	ESPECIALISTA SENIOR	Profesional en Comunicación organizacional o comunicación social o periodismo. Especialista en áreas humanas, de la comunicación o relacionadas a la consultoría.	Experiencia profesional mínima de 5 años como asesor Senior o coordinador o líder o gerente de proyectos en temas de comunicación organizacional.	100%
(1)	PROFESIONAL CONSULTOR	Profesional en Psicología.	Experiencia mínima profesional de 3 años con participación en procesos de valoración de talento humano o head hunter, desarrollo organizacional y capacitación.	100%
(2)	PROFESIONALES CONSULTORES	Profesional en administración, ciencias sociales o humanas, Ingeniería Industrial o Psicología.	Experiencia profesional mínima de 3 años en procesos de acompañamiento en gestión humana y desarrollo de talleres y actividades de facilitación en temas relacionados con la transición o cambio organizacional.	100%

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de las certificaciones expedidas por el contratante o empleador, o de los contratos ejecutados o de la respectiva acta de liquidación u otro documento firmado por las partes, que contengan como mínimo la siguiente información:



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

- Nombre del profesional propuesto.
- Cargo desempeñado, en el evento de haber sido empleado.
- Nombre del contratante o razón social.
- Entidad para la cual se ejecutó el proyecto.
- Número del contrato (si aplica), **objeto, actividades desarrolladas**, fecha de inicio y terminación de la vinculación del profesional.
- Persona contacto y teléfono de la entidad contratante.
- Para el caso del Coordinador del Proyecto y Especialista Senior profesional en ciencias sociales, humanas o ingenierías, las certificaciones deberán incluir el número de empleados y/o contratistas de las organizaciones donde desarrollaron la experiencia.

En caso que el contrato o la certificación aportada relacione la experiencia en horas, se realizará la conversión a jornadas laborales completas, de acuerdo con la máxima establecida en el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 161, es decir, 8 horas diarias y 48 horas semanales.

En caso de existir discrepancia entre el **Anexo 2** y los soportes exigidos prevalecerán estos últimos documentos.

El proponente deberá tener en cuenta que:

- El número de años de experiencia profesional se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, para el caso de las ingenierías, profesiones afines o en aquellas que requieran la expedición de matrícula o tarjeta para ser ejercidas se contará la experiencia desde la fecha de obtención de dichos documentos.
- La formación académica y demás estudios deberán ser acreditados con la copia del título correspondiente. Así mismo, en el caso de acreditar formación académica con títulos otorgados en el exterior se debe presentar su respectiva homologación ante el Ministerio de Educación Nacional, si éste fue obtenido con anterioridad a dos años de la presentación de la propuesta.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral deberán presentarse legalizados en concordancia con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961 se requerirá únicamente la Apostilla.

La no presentación del Anexo 2 se considera no subsanable y ocasionarán el RECHAZO de la propuesta. Sin embargo, el DAPRE-ACR podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

3.2.2 Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea relacionado con: El diagnóstico, preparación, diseño, implementación o seguimiento de un proceso de gestión del cambio para la transformación organizacional o dirección estratégica en proyectos con énfasis en capital humano para procesos de transición.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo 2 numeral 2.2 con la información respectiva y deberá adjuntar los soportes.

El valor de los contratos presentados debe corresponder al 100% del presupuesto de la presente contratación.

Las certificaciones de los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre y firma de la persona de la entidad contratante que expide la certificación.
- Persona a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato y actividades ejecutadas.
- Valor del contrato (conversión a SMML). Si la certificación se expide en pesos el DAPRE-ACR efectuará dicha conversión.
- Fecha de iniciación del contrato (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año).
- Porcentaje de participación para las Uniones Temporales o Consorcios, cuando sea el caso.

Evolución del salario mínimo mensual para los últimos cinco años:

AÑO	VALOR SMML (\$)
2011	535.600
2010	515.000
2009	496.900
2008	465.500
2007	433.700

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Las copias de contratos o actas de liquidación podrán ser aceptadas para acreditar la experiencia requerida, siempre y cuando contengan la información antes señalada.

Cuando la certificación que se presenta para acreditar la experiencia haya sido realizada bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal o de Promesa de Sociedad, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de quien se presente a este proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, los participantes no podrán presentar más de tres (3) certificaciones entre todos, las cuales serán sumadas para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada. Para lo anterior, sólo se tendrá en cuenta para efectos de la verificación el porcentaje de participación de quien se presente a este proceso de selección.

El DAPRE-ACR se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido en el pliego de condiciones.

En caso de existir discrepancia entre el **Anexo 2** y los soportes exigidos prevalecerán estos últimos documentos.

3.2.3 Esquema de organización de los trabajos a ejecutar y metodología a realizar

El proponente deberá presentar con la propuesta técnica, una descripción del esquema organizativo que realizaría en el evento de ejecutar el contrato, en el cual se deberá incluir la descripción de las funciones y responsabilidades de cada uno de los profesionales del equipo.

De igual manera la metodología a utilizar para la realización del diagnóstico, diseño e implementación para el acompañamiento que se requiere en la transformación organizacional que tendrá el DAPRE – ACR.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo 2 numeral 2.3 con la información respectiva y deberá adjuntar los soportes.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros que se verificarán en el proceso de selección son:

INDICES FINANCIEROS	INDIQUE EL PORCENTAJE	FÓRMULA A APLICAR
Índice de Liquidez: mayor o igual a	<u>1</u>	Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento: que no supere el.	<u>70 %</u>	Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100%
Capital de Trabajo: que tengan como mínimo	<u>40%</u> Del Presupuesto Oficial Asignado	Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente
Otros (especifique)		



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

Nota. La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los índices señalados.

Si la propuesta se presenta en forma de Consorcio o Unión Temporal, los índices que se exigen en el presente numeral serán el resultado de la sumatoria de los puntajes individuales de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, los cuales se obtendrán en proporción al porcentaje de participación indicado en el documento de constitución.

3.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el Anexo No 3 - Propuesta económica, en un sobre cerrado separado de los otros documentos de la oferta. El valor de la propuesta económica no debe exceder el monto del presupuesto de la presente contratación, so pena de RECHAZO de la oferta.

El precio ofrecido en la propuesta económica no es un factor de evaluación, debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos tales como gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, viajes, desplazamientos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Si en el precio total se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Las propuestas deberán ajustarse al peso entero más cercano. Si la fracción es exactamente \$0.50, se ajustará a la cifra par.

Si el proponente no indica el valor del IVA, gravamen, impuesto directo o indirecto se entenderá que en el valor señalado están incluidos tales valores.

Una vez que se le haya dado traslado del informe de evaluación a los proponentes y si fuere el caso respuesta a sus observaciones, el proponente que haya resultado habilitado y en primer orden de calificación el DAPRE-ACR procederá a abrir la propuesta económica. Si esta llegare a sobrepasar el valor a contratar se procederá a abrir la segunda y así sucesivamente.

En caso de que el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial, se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente en orden de elegibilidad, se realizará la verificación respectiva y así sucesivamente.

Acto seguido se verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en el Anexo Técnico, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios, sin que dichos ajustes signifiquen modificación de los requerimientos técnicos mínimos.

Si de esta verificación se identifica que la propuesta económica no es consistente con la propuesta técnica, se dará por terminada la revisión, se rechazará y se abrirá la propuesta económica del ubicado en el siguiente orden de elegibilidad repitiendo el procedimiento del inciso anterior.

Las demás propuestas económicas que no fueren seleccionadas el DAPRE – ACR, procederá a devolverlas en las mismas condiciones como fueron presentadas.

IV. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser radicada con una carta remisoría, en original y dos (2) copias legibles debidamente foliadas en forma consecutiva ascendente sin incluir hojas en blanco tanto en el original como en la copia. En todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de las copias y el original, prevalece este último. De no encontrarse foliada, el DAPRE - ACR lo realizará directamente en el acto de cierre. La propuesta económica (Anexo 3) se deberá entregar en un sobre cerrado separado de los otros documentos de la oferta.

La propuesta debe presentarse en un sobre cerrado, sellado y rotulado de la siguiente forma:

Licitación Pública DAPRE – ACR N° 049 de 2011

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS en la **Calle 14 N° 7 – 19 (dirección antigua) / Calle 12C No 7-19 (dirección nueva) - piso 11 de Bogotá** - Correspondencia.

Diagnóstico, diseño e implementación de un proceso de acompañamiento en la transformación organizacional del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.

Nombre del oferente

Dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico.

Contenido: (original o copia).

La propuesta económica deberá ser presentada de manera separada en un sobre cerrado y sellado con el título “Propuesta Económica”.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

El DAPRE – ACR sólo acepta la presentación de una propuesta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una propuesta, ya sea a título individual o como miembro de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad, éstas serán RECHAZADAS.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación Colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, al igual que de cualquier modificación que realice el DAPRE - ACR durante el proceso.

4.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser radicadas en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS en la **Calle 14 N° 7 – 19 (dirección antigua) / Calle 12C No 7-19 (dirección nueva) - piso 11 de Bogotá** - Correspondencia, de la ciudad de Bogotá D.C., en horario de 8 A.M. a 5 P.M., en días hábiles, desde la fecha de apertura y hasta la hora prevista en el día de cierre, de acuerdo con el cronograma. No obstante, el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la radicación de su propuesta.

No se evaluarán las propuestas que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se evaluarán las propuestas enviadas por correo electrónico o Fax. Dichas circunstancias se registrarán en el acta de cierre del proceso.

4.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

4.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

4.4 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. El sobre con su contenido será entregado sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del presente.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

4.5 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Durante la etapa del traslado del informe de verificación y evaluación, los proponentes que lo soliciten podrán pedir por escrito y a costa suya, copia total o parcial de las propuestas recibidas. Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley y el DAPRE - ACR así lo constatare, no se expedirá copia de dichos documentos.

V. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

Los documentos que conforman la propuesta, se describen a continuación y deben presentarse en el orden establecido en el presente Pliego de Condiciones, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma.

Los documentos señalados como no subsanables son los que constituyen un requisito indispensable para aceptar la propuesta y se indican como “no subsanable”.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el oficio de requerimiento realice el DAPRE – ACR.

La no presentación de los documentos indicados como “no subsanables” es causal de RECHAZO de la propuesta.

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta. - (Anexo 1)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad; o por quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo autorice.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades y expresar el valor de la propuesta económica siguiendo el contenido del Anexo No 1, el cual constituye una simple guía.

La no presentación del Anexo No 1 se considera no subsanable y ocasionará el RECHAZO de la propuesta. Sin embargo, el DAPRE-ACR podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

5.1.2 Autorización del órgano social

Si el estatuto social o el certificado de Existencia y Representación Legal impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferidas al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitida por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad, en la forma aquí indicada. El término de duración de las sociedades debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo cinco (5) años más.

5.1.4 Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano; casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

El termino de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo tres (3) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o de la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DAPRE - ACR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

La no presentación del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal se considera no subsanable y ocasionará el RECHAZO de la propuesta. Sin embargo, el DAPRE-ACR podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

5.1.5 Promesas de sociedad

Cuando la propuesta sea presentada bajo la forma de promesa de sociedad, las personas asociadas deben allegar el documento de conformación con las cláusulas del contrato de sociedad, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, en el que deben indicar que la condición para constituirse en sociedad es el hecho de que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Los promitentes asociados responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código de Comercio.

Cada uno de los promitentes asociados debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los promitentes asociados.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el acto de constitución de la sociedad, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la sociedad.

La no presentación del documento de conformación de la promesa de sociedad se considera no subsanable y ocasionará el RECHAZO de la propuesta. Sin embargo, el DAPRE-ACR podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

5.1.6 Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día durante los últimos seis (6) meses en el pago de sus aportes, relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

los requerimientos de ley o por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cuando los proponentes sean personas naturales deben aportar el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

5.1.7 Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **DAPRE - ACR** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o promesa de sociedad, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y no tiene costo alguno).

5.1.8 Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades, el **DAPRE- ACR** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre (n) reportado (s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.9 Documento de identidad

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su documento de identidad. Igualmente lo deberá hacer el Representante Legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad que se constituya para el efecto.

5.1.10 Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS

Toda persona natural, el representante legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar la fotocopia legible del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

5.1.11 Registro Único Tributario – RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT.

5.1.12 Certificación de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes

El proponente acreditará con el certificado pertinente, el cual se acompañará con la propuesta, que está inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme el Decreto 1464 de 2010 dentro de la siguiente actividad y especialidad, y cualquiera de los siguientes grupos:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
2. CONSULTORES	10. OTROS	03. Desarrollo institucional; Asesoría en administración; Estudios administrativos; Estudios de desarrollo organizacional; Estudios de demanda del recurso humano y Transferencia de tecnología y entrenamiento.
		04. Gestión de proyectos.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, dicho registro podrá ser acreditado en su totalidad por uno o varios de sus integrantes.

5.1.13 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Se debe adjuntar la garantía de seriedad de la propuesta con su comprobante de pago. Ésta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado dentro del término estipulado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía exigida por la DAPRE - ACR para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se debe constituir en pesos Colombianos, por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de este proceso; **a favor de Entidades Particulares** - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – DAPRE – ACR. (NIT. 899.999.083-0).

El proponente debe figurar como afianzado, se requiere el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, indicando sus integrantes y el porcentaje de participación y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad.

La no presentación de la garantía de seriedad se considera no subsanable y ocasionará el RECHAZO de la propuesta. Sin embargo, el DAPRE-ACR podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

5.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

5.2.1 Equipo Técnico: El proponente debe diligenciar el Anexo 2 – numeral 2.1. Por cada uno de los miembros del equipo técnico ofrecido con sus respectivos soportes de estudio y experiencia profesional, tales como títulos académicos y certificaciones laborales o de proyectos, de acuerdo con el numeral 3.2.1 de este documento.

5.2.2 Experiencia del Proponente: El proponente debe diligenciar el Anexo 2- numeral 2.2 y adjuntar los soportes requeridos en el numeral 3.2.2.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

5.2.3 Esquema de organización de los trabajos a ejecutar y metodología a emplear: El proponente debe diligenciar el Anexo 2 – numeral 2.3.

El proponente deberá presentar con la propuesta técnica, una descripción del esquema de trabajo que utilizaría en el evento de ejecutar el contrato, en el cual deberá incluir la descripción de las funciones y responsabilidades de cada uno de los profesionales del equipo, así como relacionar de manera general la metodología a utilizar para la realización del diagnóstico, diseño e implementación para el acompañamiento que se requiere en la transformación organizacional que tendrá el DAPRE – ACR evidenciando en su esquema de trabajo cuál de las fases y productos relacionados en el presente documento estaría impactando.

5.3 Documentos Financieros: El proponente debe cumplir con la capacidad financiera requerida en el numeral 3.3, para lo cual se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Balance General a Diciembre 31 de 2010 (1*)
- Estado de Resultados a diciembre 31 de 2010
- Notas a los Estados Financieros presentados
- Dictamen a los estados financieros (Artículo 13, parágrafo segundo de la Ley 43 de 1990)
- Declaración de renta vigencia fiscal 2010 (En su defecto la declaración de ingresos y patrimonio).
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y Revisor Fiscal.
- Certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional del Contador y del Revisor Fiscal, que hayan suscrito los estados financieros aportados, expedida por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- El proponente que haya celebrado Acuerdos de Reestructuración, deberá manifestar expresamente si se ha acogido a la Ley 550 de 1999.
- Otros (especifique)

NOTA: Los estados financieros deberán presentarse siguiendo el modelo establecido en el régimen contable colombiano debidamente firmados por el proponente, si es una persona natural, o por el Representante Legal, si es persona jurídica, y en ambos casos por el Contador Público y por el Revisor Fiscal en los casos exigidos por la ley, con lo cual se entiende la certificación de los mismos, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar la totalidad de los documentos mencionados.

(1*) El Balance General debe identificar claramente las partidas **Corriente y No Corriente**

5.4 Propuesta económica: Se debe diligenciar en su totalidad el Anexo No 3 de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4, en un sobre cerrado separado de los otros documentos de la oferta

VI. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACION

6.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

La capacidad jurídica, financiera y técnica de la propuesta será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación Financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación Técnica: a. Experiencia mínima del proponente b. Experiencia del equipo técnico mínimo no calificable	CUMPLE O NO CUMPLE

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación de la capacidad jurídica establecida en el numeral 3.1 y la verificación de los documentos exigidos en el numeral 5.1 del presente documento.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, el DAPRE –ACR determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

6.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos no tiene ponderación, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Anexo 2 y en numeral 3.2. del presente documento.

Si una propuesta no acredita la capacidad técnica, o los soportes no son acreditados en debida forma o luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros no tiene ponderación, se verificará el cumplimiento de los mismos según el numeral 3.3., del presente documento de condiciones mínimas a ofertar.

Si una propuesta no acredita la capacidad financiera, o no la acredita en debida forma o luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

6.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y ponderación:

FACTOR		PUNTAJE
Equipo Técnico Anexo No. 2	Formación académica	30 puntos
	Experiencia adicional	60 puntos
Apoyo a la Industria Nacional		10 puntos
Total		100 puntos

La evaluación se realizará a partir del mínimo requerido del equipo, el mayor nivel de estudios, experiencia específica de los profesionales y años de experiencia de la siguiente manera:

6.2.1 Formación académica: (30 puntos)

Tenga en cuenta que el puntaje se otorgará de acuerdo con el perfil académico sin que sea acumulativo por el cumplimiento de varios perfiles, sólo se tendrá en cuenta el nivel de estudios de mayor valor.

El puntaje se otorgará de acuerdo al siguiente cuadro.

CANTIDAD DE PROFESIONALES	PROFESIONALES	PERFIL MINIMO REQUERIDO	2 PUNTOS	4 PUNTOS	6 PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
(1)	COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en ciencias sociales, humanas o ingenierías y Especialista en áreas sociales, humanas, administrativas o relacionadas a la consultoría.	Diplomado (s), seminario (s) o taller (s) relacionados con el objeto del contrato.	Maestría en áreas sociales, humanas, administrativas o relacionadas a la consultoría.	Doctorado en áreas sociales, humanas, administrativas o relacionadas a la consultoría.	6



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

(1)	ESPECIALISTA SENIOR	Profesional en ciencias sociales, humanas o ingenierías y Especialista en áreas sociales, humanas, administrativas o relacionadas a la consultoría.	Diplomado (s), seminario (s) o taller relacionados con el objeto del contrato.	Maestría en áreas sociales, humanas, administrativas o relacionadas a la consultoría.	Maestría, en áreas sociales, humanas, administrativas o relacionadas a la consultoría y Diplomado (s), seminario (s) o taller (s) relacionados con el objeto del contrato.	6
(1)	ESPECIALISTA SENIOR	Profesional en Comunicación organizacional o comunicación social o periodismo.	Especialista en áreas humanas, de la comunicación o relacionadas a la consultoría.	Especialista en áreas humanas, de la comunicación o relacionadas a la consultoría y con Diplomado (s), seminario (s) o taller (s) relacionados con el objeto del contrato.	Maestría en áreas humanas o de la comunicación, o relacionadas a la consultoría.	6
(1)	PROFESIONAL CONSULTOR	Profesional en Psicología.	Especialista en talento humano o head hunter o desarrollo organizacional o capacitación y valoración.	Especialista en talento humano o head hunter o desarrollo organizacional o capacitación y valoración; y con Diplomado (s), seminario (s) o taller (s) relacionados con el objeto del contrato.	Maestría en talento humano o head hunter o desarrollo organizacional o capacitación y valoración.	6
(2)*	PROFESIONALES CONSULTORES	Profesional en administración, ciencias sociales, humanas, ingeniería Industrial, Psicología.	Especialista en gestión humana o desarrollo organizacional	Especialista en gestión humana o desarrollo organizacional y con Diplomado (s), seminario (s) o taller (s) relacionados con el objeto del contrato.	Maestría en gestión humana o desarrollo organizacional	6
TOTAL PUNTUACION DE 0 A 30						30

(*) **Nota:** Para otorgar el puntaje en el caso de los profesionales consultores es necesario que las dos hojas de vida presentadas cumplan en su totalidad con los requisitos académicos requeridos. En el evento en que solo una de ellas cumpla no se asignará puntaje. En caso de que los profesionales tengan dos perfiles académicos diferentes, para efectos de la asignación de puntaje se tomará el del menor perfil.

Los soportes de formación académica adicional deberán cumplir con lo requerido en el numeral **3.2.1** del presente documento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al anexar los soportes que generan puntuación, la falta de los mismos no dará lugar a la aplicación de la puntuación, el nivel de estudio requerido

y su puntuación no alteraran el presupuesto del contrato.

6.2.2 Experiencia adicional: (60 puntos)

Tenga en cuenta que el puntaje se otorgará de acuerdo con la experiencia relacionada y soportada, en ningún caso se sumarán puntajes cuando se aporte una mayor experiencia.

Dentro de la experiencia mínima requerida para los profesionales del equipo que se oferte como factor habilitante, serán validos como factor de calificación los proyectos ejecutados que se aporten para cada profesional.

El puntaje se otorgará de acuerdo al siguiente cuadro.

CANTIDAD DE PROFESIONALES	PROFESIONALES	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
(1)	COORDINADOR DEL PROYECTO	Experiencia profesional mínima de 8 años en la dirección o coordinación o gerencia de proyectos con énfasis en capital humano, reestructuración organizacional o gestión del cambio para organizaciones de más de 500 empleados. Preferiblemente con experiencia adicional.	Participación como Director, gerente o coordinador de <u>2</u> proyectos relacionados con énfasis en capital humano, reestructuración organizacional o gestión del cambio para organizaciones de más de 500 empleados. Preferiblemente con experiencia adicional.	Participación como Director, gerente o coordinador de <u>3</u> proyectos relacionados con énfasis en capital humano, reestructuración organizacional o gestión del cambio para organizaciones de más de 500 empleados. Preferiblemente con experiencia adicional.	Participación como Director, gerente o coordinador de <u>4</u> proyectos relacionados con énfasis en capital humano, reestructuración organizacional o gestión del cambio para organizaciones de más de 500 empleados. Preferiblemente con experiencia adicional.	15
(1)	ESPECIALISTA SENIOR	Experiencia profesional mínima de 5 años como asesor Senior o coordinador o gerente o líder en proyectos relacionados con direccionamiento estratégico transformación organizacional, y procesos de gestión humana como selección capacitación, desarrollo y valoración de perfiles para organizaciones de más de 500 empleados.	Participación como asesor Senior, coordinador, gerente o líder, en <u>2</u> proyectos relacionados con direccionamiento estratégico transformación organizacional, y procesos de gestión humana como selección capacitación, desarrollo y valoración de perfiles para organizaciones de más de 500 empleados.	Participación como asesor Senior, coordinador, gerente o líder, en <u>3</u> proyectos relacionados con direccionamiento estratégico transformación organizacional, y procesos de gestión humana como selección capacitación, desarrollo y valoración de perfiles para organizaciones de más de 500 empleados.	Participación como asesor Senior, coordinador, gerente o líder, en <u>4</u> proyectos relacionados con direccionamiento estratégico transformación organizacional, y procesos de gestión humana como selección capacitación, desarrollo y valoración de perfiles para organizaciones de más de 500 empleados.	15
TOTAL PUNTUACION DE 0 A 30						30
CANTIDAD DE PROFESIONALES	PROFESIONALES	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	3 PUNTOS	5 PUNTOS	9 PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
(1)	ESPECIALISTA SENIOR	Experiencia profesional mínima de 5 años como asesor Senior o coordinador o líder o gerente de proyectos en temas de comunicación organizacional.	Participación como asesor Senior o coordinador o líder en <u>2</u> proyectos relacionados con temas de comunicación organizacional.	Participación como asesor Senior o coordinador o líder en <u>3</u> proyectos relacionados con temas de comunicación organizacional.	Participación como asesor Senior o coordinador o líder en <u>4</u> proyectos relacionados con temas de comunicación organizacional.	9



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

(1)	PROFESIONAL CONSULTOR	Experiencia mínima profesional de 3 años con participación en procesos de valoración de talento humano o head hunter, desarrollo organizacional y capacitación.	Participación en <u>2</u> proyectos de valoración de talento humano o head hunter, desarrollo organizacional y capacitación.	Participación en <u>3</u> proyectos de valoración de talento humano o head hunter, desarrollo organizacional y capacitación.	Participación en <u>4</u> proyectos de valoración de talento humano o head hunter, desarrollo organizacional y capacitación.	9
TOTAL PUNTUACIÓN DE 0 A 18						18
CANTIDAD DE PROFESIONALES	PROFESIONALES	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	4 PUNTOS	8 PUNTOS	12 PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
(2)*	PROFESIONALES CONSULTORES	Experiencia profesional mínima de 3 años en procesos de acompañamiento en gestión humana y desarrollo de talleres y actividades de facilitación en temas relacionados con la transición o cambio organizacional.	Participación en <u>2</u> proyectos relacionados con temas de acompañamiento en gestión humana y desarrollo de talleres y actividades de facilitación en temas relacionados con la transición o cambio organizacional.	Participación en <u>3</u> proyectos relacionados con temas de acompañamiento en gestión humana y desarrollo de talleres y actividades de facilitación en temas relacionados con la transición o cambio organizacional.	Participación en <u>4</u> proyectos relacionados con temas de acompañamiento en gestión humana y desarrollo de talleres y actividades de facilitación en temas relacionados con la transición o cambio organizacional.	12
TOTAL PUNTUACION DE 0 A 12						12

(*) **Nota:** Para otorgar el puntaje en el caso de los profesionales consultores es necesario que las dos hojas de vidas presentadas cumplan en su totalidad con la experiencia requerida.

Los soportes de formación académica adicional deberán cumplir con lo requerido en el numeral **3.2.1** del presente documento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al anexar los soportes que generan puntuación, la falta de los mismos no dará lugar a la aplicación de la puntuación, los perfiles requeridos y su puntuación no alteraran el presupuesto del contrato.

6.2.3 3 Apoyo a la industria Nacional (10 Puntos)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el DAPRE-ACR asignará diez (10) puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es cien por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio para el caso de las personas jurídicas o con la cédula de ciudadanía para el caso de las personas naturales.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por **"servicio de origen nacional"** aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Se asignará puntaje a las propuestas que cumplan con uno de los siguientes requisitos:

a. Que los servicios suministrados sean de origen colombiano, lo cual se probará según el inciso primero del presente numeral.

b. En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignará el puntaje al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, no se asignará ningún punto a la propuesta.

c. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la Propuesta respectiva obtendrá **10 puntos** en el presente criterio. En caso contrario, el proponente no obtendrá puntaje alguno en este factor.

6.3 PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

Se sumarán los puntajes obtenidos en las evaluaciones señaladas. La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el **mayor puntaje**.

6.4 LISTA Y ORDEN DE ELEGIBLES

Se constituirá la lista de elegibles con todas las propuestas evaluadas. Esta lista de elegibles se elaborará teniendo en cuenta, de mayor a menor, el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

Una vez que se le haya dado traslado del informe de evaluación a los proponentes y si fuere el caso respuesta a sus observaciones, el proponente que haya resultado habilitado y en primer orden de calificación el DAPRE-ACR procederá a abrir la propuesta económica. Si esta llegare a sobrepasar el valor a contratar se procederá a abrir la segunda y así sucesivamente.

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se seleccionará al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

6.5.1 Será seleccionada aquella que presente el mayor puntaje en el factor de experiencia adicional del equipo técnico.

6.5.2 Si persiste, se seleccionará la oferta que presente el mayor puntaje de formación académica del equipo técnico.

6.5.3 Si persiste, se preferirá la oferta que presente servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

En caso de continuar empatados, se efectuará un sorteo, el cual se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

- Se insertarán en un sobre de manila, un número de papeletas de iguales características, equivalente al número de proponentes empatados, una tendrá el término "ADJUDICADA" y la otra, o las demás tendrán la frase "NO ADJUDICADA".

- Los representantes de los proponentes o apoderados facultados procederán a sacar una de las papeletas en el orden de radicación de la propuesta.

- El proponente que saque la papeleta marcada con el término "ADJUDICADA" será el proponente a quien se le ADJUDICARÁ el contrato que se derive del proceso de selección.

6.6 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Procederá la adjudicación del contrato aún en el evento de que se presente una sola propuesta, siempre que ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente pliego de condiciones.

VII. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos o **NO** alleguen los documentos que a continuación se citan:

7.1. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exactas establecidas como límite para el cierre del presente proceso de selección.

7.2. Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto o sea enviada por correo electrónico o vía fax.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

7.3 Cuando no se alleguen los documentos establecidos como no subsanables dentro del presente documento de condiciones mínimas para ofertar.

7.4. Cuando la propuesta económica no cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones o no se oferte la totalidad de los ítems.

7.5. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto establecido en el presente Pliego de Condiciones.

7.6. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Nacional o la Ley.

7.7. Cuando habiéndose solicitado al oferente subsanar documentos o aclaraciones, y estos no se alleguen dentro del tiempo fijado por el DAPRE-ACR para ello.

7.8. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en el presente documento.

VIII. CONDICIONES GENERALES EL CONTRATO

8.1 OBJETO

Diagnóstico, diseño e implementación de un proceso de acompañamiento en la transformación organizacional del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.

8.2. OBLIGACIONES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.2.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

8.2.1.1 Obligaciones previas a la ejecución del contrato:

- Constituir la Garantía de Cumplimiento y presentarla para la aprobación del DAPRE-ACR.
- Presentar un cronograma de ejecución de las fases para aprobación de la supervisión, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.6 del presente documento.
- Suscribir el acta de inicio.

8.2.1.2 Obligaciones propias de la ejecución del contrato:

- Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato adjudicado garantizando la calidad del mismo.
- Prestar en óptimas condiciones los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos solicitados en éste pliego de condiciones y anexo técnico.
- Generar estrategias para el levantamiento de los antecedentes e información requerida del DAPRE-ACR para la construcción de los planes asociados al proyecto.
- Desarrollo de encuestas de expectativas asociadas al cambio en los contratistas y funcionarios del DAPRE-ACR al inicio y finalización del proyecto.
- Diseñar los planes de trabajo, procesos y actividades asociadas a cada una de las fases del proyecto y presentarlos con un respectivo cronograma e indicadores de seguimiento a la gestión.
- Asistir a las reuniones y mesas de trabajo conjunta cumpliendo con los compromisos adquiridos en las mismas.
- Estudiar y analizar con criterio profesional toda la información recibida por parte del DAPRE-ACR en cada una de las fases del proyecto.

- Asesorar al DAPRE-ACR en todos aquellos procesos relacionados con el manejo del talento humano que se puedan advertir durante la ejecución del proyecto y puedan incidir en la consecución de los resultados.
- Presentar un informe mensual de los avances en la gestión.
- Desarrollar estrategias de sensibilización para los funcionarios y contratistas del DAPRE-ACR descritos en éste pliego de condiciones.
- Ejecutar los procesos de valorización por competencias, búsqueda y selección de personal del DAPRE-ACR.
- Desarrollar las actividades de intervención, formación y/o sensibilización orientadas al cambio con grupos de mínimo 10 y no superiores a 25 contratistas/funcionarios del DAPRE-ACR.
- Asesorar y acompañar la ejecución del plan de capacitación por parte del DAPRE-ACR asegurando la metodología y control de los contenidos requeridos en el proceso de transformación organizacional.
- Asumir todos los costos de viajes y desplazamientos a los municipios donde el DAPRE –ACR, cuenta con centros de servicio del equipo técnico para el desarrollo de las fases y productos requeridos en éste pliego de condiciones.
- Desarrollar todas las actividades dentro de los tiempos y cronograma establecidos para cada fase y producto.
- Hacer entrega al DAPRE-ACR del desarrollo de la metodología usada, las encuestas realizadas y las herramientas que se utilizaron el proyecto por parte del equipo consultor.
- Hacer las recomendaciones que el proceso de implementación del proyecto haya desencadenado.
- Las demás que se deriven del Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones, la propuesta presentada y del contrato.
- Entregar la totalidad de los productos al DAPRE- ACR, dentro del término establecido para el efecto.
- Garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios conexos objeto del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos del supervisor del contrato
- Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje.
- El grupo de profesionales evaluado en la propuesta deberá corresponder estrictamente al que ejecutará las actividades del proyecto. Cualquier cambio durante la ejecución del proyecto tendrá que ser previamente aprobado por el Supervisor del Contrato. De cualquier forma el reemplazante debe reunir la formación académica y experiencia profesional igual o superior al perfil evaluado de la persona que reemplazará.
- Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación.
- Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta, anexos o en el presupuesto.

8.2.2 POR PARTE DEL DAPRE –ACR:

- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
- Aprobar la Garantía de Cumplimiento.
- Suscribir el acta de inicio.
- Suministrar oportunamente toda la información relevante, completa y eficaz que le permita al Contratista adelantar sus actividades.
- Definir en conjunto con el Contratista los candidatos seleccionados para cada una de las necesidades de servicio a suplir.
- Asistir a las reuniones programadas con el contratista para la validación y presentación de avances del proyecto.
- Garantizar la logística (Espacio físico, ayudas audiovisuales, refrigerios) requerida para el desarrollo de las intervenciones a realizar.
- Liquidar el contrato.

8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 140 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA prestará su servicio en todo el territorio nacional.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

8.5 VALOR DEL CONTRATO

Hasta por la suma de **CUATROCIENTO MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE incluido el IVA** y todos los costos directos e indirectos que se requieran para su ejecución.

Con cargo a recursos de la vigencia 2011: **\$100.000.000** y con cargo a vigencias futuras la suma de **\$300.000.000**.

8.6 REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

El DAPRE - ACR pagará al contratista el valor del contrato previa entrega de los productos, de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 10%, del valor del contrato en calidad de anticipo, el cual será amortizado y legalizado en su totalidad en el segundo pago. Previo cumplimiento de los requisito de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
2. Un segundo pago correspondiente al 15%, del valor del contrato con la entrega de los productos relacionados en la fase de Preparación y Diagnóstico, previa aprobación del supervisor.
3. Un tercer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato por la entrega de los productos relacionados en la fase de Diseño, previa aprobación del supervisor.
4. Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor total del contrato por la entrega de los productos relacionados en la fase de implementación, previa aprobación del supervisor.
5. Un quinto pago correspondiente al 5%, previa suscripción del acta de liquidación del contrato se efectuará éste pago.

PAGOS	FASE	PRODUCTOS	PLAZO MAX PARA ENTREGAR PRODUCTOS
PRIMER PAGO 10%	ANTICIPO	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.	
SEGUNDO PAGO 15%	PREPARACIÓN Y DIAGNÓSTICO	<p>Elaboración de un documento diagnóstico de las necesidades del DAPRE-ACR que contenga:</p> <p>a) Levantamiento del panorama actual del DAPRE-ACR con relación a las necesidades de sensibilización, acompañamiento y/o capacitación del Talento Humano asociado al cambio.</p> <p>b) Análisis del estado actual de las comunicaciones asociadas al cambio, identificación de audiencias a involucrar en el proceso de comunicación y recomendaciones frente a la transmisión de la información.</p> <p>c) Inventario del talento humano y conocimientos clave a retener para una efectiva transformación organizacional.</p> <p>d) Identificación y entrega del listado de las personas que serán agentes de cambio dentro de la organización y a quienes se desarrollará como formadores durante el proceso de acompañamiento.</p> <p>e) Análisis del estado de alineación de la línea de liderazgo de la organización en relación con los factores asociados a la transformación.</p> <p>Desarrollar el proceso de valoración de competencias técnicas y personales y presentar un informe de ajuste al perfil y necesidades de la nueva entidad sobre mínimo 10 personas internas seleccionadas por la entidad.</p>	25 días calendario

TERCER PAGO 50%	DISEÑO	Presentación e inicio del plan de intervención para la sensibilización y acompañamiento de los funcionarios/contratistas de la entidad, incluyendo la metodología a desarrollar y contenidos de las actividades de acuerdo con las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico, como mínimo con intervenciones en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Montería y Barranquilla.	50 días calendario
		Resultados de la primera encuesta de expectativas asociadas al cambio aplicada en la organización.	
		Presentación e inicio de la estrategia de socialización y comunicación para ayudar a las audiencias involucradas a interiorizar el cambio y preparar las comunicaciones requeridas de acuerdo con el diagnóstico previo.	
		Desarrollar la valoración de personas internas y/o valoración de hojas de vida externas para cubrir mínimo 7 requerimientos de perfiles profesionales de liderazgo para la nueva entidad, teniendo en cuenta las competencias técnicas y personales asociadas a cada perfil y presentación de los candidatos idóneos para la satisfacción de las necesidades requeridas por el nuevo ente.	
		Presentación e inicio del programa de formación de Agentes de cambio de acuerdo con las necesidades de las regionales y/o unidades en las que se estructuran las estrategias de cambio. Cronograma de trabajo de los agentes en cada una de las regiones y recomendaciones de seguimiento.	
		Plan de transferencia del conocimiento del equipo consultor hacia el Contratante al final del proyecto.	
CUARTO PAGO 20%	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	Resultados del plan de intervención para la sensibilización y acompañamiento de los equipos del DAPRE-ACR como mínimo en las siguientes ciudades: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Montería, Cali, Bucaramanga, relacionando el número de personas intervenidas, entrega de asistencias y evaluaciones de retroalimentación por parte de los asistentes a cada jornada.	65 días calendario
		Resultados de la ejecución del plan de socialización y comunicación de acuerdo a la segmentación definida en la fase de diseño y la etapa del proceso de transición.	
		Presentación de las evidencias de las comunicaciones asesoradas, análisis hechos, medición del impacto de las mismas y recomendaciones.	
QUINTO PAGO 5%	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Previa suscripción del acta de liquidación del contrato se efectuará éste pago.	

Para cada pago el contratista deberá presentar los soportes señalados a continuación:

- Factura o documento equivalente conforme a la Ley.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio, el encontrarse a paz y salvo en sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la aprobación del informe mensual de actividades y el pago.
- Para el último pago además se requiere del acta de liquidación, suscrita por las partes.

Los pagos se harán en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El DAPRE-ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El DAPRE - ACR sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

8.7 GARANTÍA

El contratista seleccionado deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, NIT 899.999.083-0, una garantía única a favor de DAPRE – ACR - **Entidades Particulares** de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

Anticipo: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del desembolso efectuado al contratista a título de anticipo, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de anticipo, cuando a ello hubiere lugar.

Cumplimiento del contrato: Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más, dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista

Calidad del servicio: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

El contratista debe entregar en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS en la **Calle 14 N° 7 - 19 (dirección antigua) - Calle 12C No 7-19 (dirección nueva) piso 14 de Bogotá** - Área Contratación, en horario de 8 A.M. a 5 P.M., el original de las garantías para su aprobación.

En el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.8 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será realizada por la persona a quien por escrito designe el ordenador del gasto del DAPRE – ACR. El supervisor está autorizado para impartir lineamientos al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlos. Todas las comunicaciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

8.9 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al DAPRE - ACR de reclamos, demandas y acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas.

8.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DAPRE - ACR, pudiendo la entidad negar dicha autorización.

8.11 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el DAPRE – ACR podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas que no excedan el 10% del valor total del contrato. Si el monto total de las sumas descontadas a cargo del CONTRATISTA por razón de esta cláusula fuere igual al 10% del valor del contrato, el DAPRE – ACR podrá poner fin al mismo por incumplimiento.

8.12 CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento, el DAPRE – ACR así lo declarará y podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se causen.

8.13 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PENAL DE APREMIO Y PENAL PECUNIARIA:

- El supervisor enviará al Ordenador del Gasto del DAPRE - ACR un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- El Ordenador del Gasto en conjunto con el Área de Contratación (funcional) estudiará si tales hechos constituyen mora o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas, para lo cual citará al CONTRATISTA con el fin de escuchar las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse al supervisor y demás personas que estime necesarias.
- Si el DAPRE - ACR considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante apremios económicos, así lo planteará al CONTRATISTA; de no llegarse a un acuerdo, el DAPRE – ACR mediante acto motivado podrá hacer efectiva la cláusula penal de apremio, declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o incumplimiento y hacer efectivas las multas pactadas.
- El DAPRE – ACR podrá prescindir de la aplicación de los apremios, declarando el incumplimiento del contrato y aplicando la cláusula penal pecuniaria pactada

8.14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

8.15 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista en la proporción fijada por la ley.

Cuando el proponente sea responsable del régimen simplificado deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar impuesto al valor agregado, toda vez que le está prohibido discriminar el IVA.

8.16 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista.

8.17 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Seleccionado el proponente, el DAPRE-ACR comunicará por escrito y/o vía correo electrónico al proponente favorecido, el cual deberá suscribir el contrato en un término no superior de dos (2) días hábiles.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.



Presidencia República de Colombia
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social
y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

Libertad y Orden

**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

8.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará dentro los cuatro (4) meses del término siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, ya sea de mutuo acuerdo o mediante la expedición de acto administrativo que lo ordene. Así mismo, deberá suscribir un contrato de cesión de derechos de autor de la metodología y productos que se generen de la ejecución del contrato.



ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (No subsanable)

Ciudad y fecha

Señores

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y
GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

(Dirección Antigua)Calle 14 N° 7-19, Piso 11. (Dirección Nueva) Calle 12 C N° 7 – 19 - Correspondencia
Bogotá D.C.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA DAPRE - ACR No. 049 DE 2011

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, someto a consideración del **DAPRE - ACR**, la siguiente propuesta para ejecutar el objeto y en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término dado para este efecto, obligándome a constituir las garantías exigidas en este Pliego de Condiciones.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección, en virtud de ello y con la firma de este documento, manifestamos que cumplimos con cada una de las condiciones técnicas requeridas en el presente proceso.
- Que ni el representante legal de la entidad que represento ni ninguno de sus asociados nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
- Que el proponente (ni los miembros que lo integran el consorcio o la Unión Temporal si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; igualmente manifestamos que no registramos sanciones ni inhabilidades vigentes de ninguna índole y que nos impidan la presentación de la presente propuesta, ni la suscripción del contrato llegado el caso.
- Que la información contenida en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
- Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____ (en caso de dejar los espacios en blanco, se entenderá que ningún documento de la propuesta cuenta con reserva legal).
- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna DAPRE - ACR o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que llegare a celebrarse.
- Que conocemos en su totalidad el documento de Pliego de Condiciones y los demás documentos del proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término previsto en éste documento.
- Que con la suscripción de la presente Carta, nos comprometemos que durante la vigencia del contrato se mantendrá los precios ofertados en la propuesta económica.
- Que conocemos, aceptamos y cumpliremos las condiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones y en los Anexos que integran la oferta presentada.



Presidencia República de Colombia
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social
y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

- Que la presente propuesta consta de _____ (folios) debidamente enumerados.
- Que el plazo de entrega de los equipos ofrecidos es de _____(días calendario)
- Que el término de validez de la propuesta es de 60 días calendario.
- Que los servicios ofrecidos son:

Nacionales	Extranjeros	Porcentaje de participación

- Que en la eventualidad de que nos sea adjudicado el contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las garantías respectivas, dentro del plazo máximo que fije el **DAPRE - ACR**, de conformidad con éste documento.

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
NIT
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDDAPRE - ACR
CIUDAD

DIRECCIÓN
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO

